MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 218 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 24 MAY 2023

VISTO:

El Informe N° 013-2023-MJGR-MPRS/GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 29 de marzo de 2023; Informe N° 310-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 30 de marzo de 2023; Informe N° 007-2023-JIBS-OSP/GM/MPJB, de fecha 03 de abril de 2023; Informe N° 354-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 03 de abril de 2023; Informe N° 011-2023-JIBS-OSP/GM/MPJB, de fecha 11 de abril de 2023; Informe N° 390-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 11 de abril de 2023; Informe N° 024-2023-MJGR-MPRS/GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 27 de abril de 2023; Informe N° 475-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 27 de abril de 2023; Informe N° 017-2023-JIBS-OSP/GM/MPJB, de fecha 08 de mayo de 2023; Informe N° 525-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 08 de mayo de 2023; Informe N° 408-2023-OPP-GM/MPJB, con fecha de recepción 12 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, con Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que *"El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...)"*;

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutores que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 17 sobre la fase de ejecución, numeral 17.8 menciona que: *"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"*;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante l Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 218 - 2023- A/MPJB

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)".

Así también, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, *"Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:*

- *Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.*
- *Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.*
- *Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.*
- *Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obra y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.*

Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2022-GM/MPJB, de fecha 08 de Febrero del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCION DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código Único de Inversiones N° 2514611, con un presupuesto total de **S/. 3,660,654.11 (Tres Millones Seiscientos Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 11/100 Soles)**, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 330 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2022-GM/MPJB, de fecha 07 de marzo de 2022, se aprobó el Plan de Trabajo 2022 del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCION DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código Único de Inversiones N° 2514611, con un presupuesto total de S/. 3'596,087.36 soles (Tres millones quinientos noventa y seis mil ochenta y siete con 36/100 soles), según el plan de trabajo, con un plazo de ejecución de 297 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, por medio de Resolución de Gerencia Municipal N° 427-2022-GM/MPJB, de fecha 12 de julio de 2022, se aprobó la Modificación N° 01, por el EXPEDIENTE de ADICIONAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS, por el monto de S/. 313,953.85 soles, resultando un incremento por el mismo monto, del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCION DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código Único de Inversiones N° 2514611;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 512-2022-GM/MPJB, de fecha 11 de agosto de 2022, se aprobó la Modificación N° 01 al Plan de Trabajo 2022 del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCION DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con CUI N° 2514611, con un presupuesto total de S/. 3,910,041.21 soles (Tres millones novecientos diez mil cuarenta y un con 21/100 soles), según la modificación al plan de trabajo – 2022, con un plazo de ejecución de 297 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 860-2022-GM/MPJB, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCION DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código Único de Inversiones N° 2514611, por setenta y dos (72) días calendario, según el Proyecto;

Que, por intermedio de Resolución de Alcaldía N° 130-2023-A/MPJB, de fecha 23 de marzo de 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 02 de marzo de 2023, el PLAN DE TRABAJO – 2023 del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCION DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con CUI N° 2514611, con un presupuesto total de S/.1'254,501.21 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Uno con 21/100) con un plazo de ejecución de 74 días calendario en la modalidad de ejecución por administración directo;

Que, con Informe N° 013-2023-MJGR-MPRS/GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 29 de marzo de 2023, el Responsable de Proyecto, Ing. Midwuar Jonny Garcia Ramos, remite al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos la MODIFICACIÓN N° 03 al expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2514611, que consta de tres expedientes DEDUCTIVO N° 01 (POR PARTIDAS NO EJECUTADAS) ADICIONAL N° 02 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 218 - 2023- A/MPJB

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (POR 212 DÍAS CALENDARIO), teniendo en cuenta la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa – 2010, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB; y, pide se derive a la Oficina de Supervisión de Proyectos (OSP), para su evaluación y posterior aprobación por el inspector del proyecto, continuando su trámite hasta su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 310-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 30 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Herber Agustin Alave Quispe, remite al Gerente Municipal el informe de la Modificación N° 03 DEDUCTIVO N° 01, ADICIONAL N° 02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con código único de inversiones N° 2514611, para su revisión y aprobación, y requiere se derive a la Oficina de Supervisión de Proyectos, para su revisión, evaluación y aprobación;

Que, con Informe N° 007-2023-JIBS-OSP/GM/MPJB, de fecha 03 de abril de 2023, el Inspector de Proyecto, Ing. Jacinth I. Bejarano Silva, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos la observación al Informe N° 013-2023-MJGR-MPRS/GDSSP-GM-A/MPJB del Responsable de Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2514611, lo cual concluye en lo siguiente:

"(...)

- *El Responsable de Actividad tendrá la responsabilidad de llevar un control estricto en el cumplimiento del plazos, presupuestos y metas programadas para la ejecución del Proyecto.*

- *Después de haber revisado la Modificación N° 03 al Expediente Técnico Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01, el Adicional N° 02 de Mayores Metrados y Partidas Nuevas y el Deductivo N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con código único de inversiones N° 2514611; según Directiva y Normas Legales Vigentes se ha revisado, por lo cual se concluye que se OBSERVA dicho Expediente Técnico Modificado N° 03, de acuerdo a lo descrito en el presente informe.*

- *Se le exhorta al Responsable del Proyecto, levantar las observaciones a la brevedad posible, bajo responsabilidad.*

(...)".

Que, por medio de Informe N° 354-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 03 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, remite al Gerente Municipal LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE MODIFICACIÓN N° 03 AL EXPEDIENTE TÉNCNICO, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2514611; por lo que, hace la devolución del Expediente de Modificación N° 03 al Expediente Técnico, recomendando se derive al residente de Proyecto a efectos que el mismo **levante las observaciones** efectuados por el inspector a la brevedad posible, bajo responsabilidad, y requiere se derive a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos;

Que, a través de Informe N° 011-2023-JIBS-OSP/GM/MPJB, de fecha 11 de abril de 2023, el Inspector del Proyecto, Ing. Jacinth I. Bejarano Silva, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos el REITERATIVO AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A INFORME MODIFICACIÓN N° 03 AL EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2514611, donde concluye en lo siguiente:

"(...)

- *El Responsable del Proyecto tendrá la responsabilidad de llevar un control estricto en el cumplimiento de plazos de presentación de informes solicitados.*

- *Se le exhorta reiterativamente al Responsable del Proyecto, levantar las observaciones a la brevedad posible, bajo responsabilidad.*

(...)"

Que, según Informe N° 390-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 11 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, remite al Gerente Municipal que comunique de forma reiterativa al responsable del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO TACNA" con CUI N° 2514611, que la observación al informe modificación N° 03 al expediente técnico no ha sido levantada por el área usuaria, teniendo en cuenta los plazos establecidos de entrega de acuerdo a la directiva vigente;

Que, por Informe N° 024-2023-MJGR-MPRS/GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 27 de abril de 2023, el Responsable de Proyecto, Ing. Midwuar Jonny Garcia Ramos, remite al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos el levantamiento de observaciones a la modificación N° 03 (adicional N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas, deductivo N° 01 y ampliación de plazo N° 02) al expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2514611, para lo cual manifiesta lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 218 - 2023- A/MPJB

"***ANTECEDENTES:***

Mediante INFORME N° 013-2022-MJGR-MPRS/GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 30/03/2023, el responsable del proyecto presenta la modificación N° 03 al expediente técnico del proyecto (adicional N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas, deductivo N° 01 y ampliación de plazo N° 02).

Mediante INFORME N° 310-2023-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 30/03/2023, el Lic. Herber A. Alave Quispe - Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, requiere que los expedientes de la modificación N° 03 (adicional N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas, deductivo N° 01 y ampliación de plazo N° 02), sea derivado a la Oficina de Supervisión de Proyectos para su revisión, evaluación y aprobación.

Mediante INFORME N° 007-2023-JIBS-OSP/GM/MPJB de fecha 03/04/2023, el Ing. Jacinth Ismael Bejarano Silva quien es el inspector del proyecto, remite y exhorta el responsable del proyecto levantar las observaciones del informe a la modificación N° 03 del proyecto (adicional N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas, deductivo N° 01 y ampliación de plazo N° 02) a la brevedad posible.

Mediante INFORME N° 354-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB de fecha 23/03/2023, el ing. Jorge E. Coaquira Quenta quien es el jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, hace la devolución de la modificación N° 03 del expediente (adicional N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas, deductivo N° 01 y ampliación de plazo N° 02) a solicitud del inspector.

Mediante INFORME N° 011-2023-JIBS-OSP/GM/MPJB de fecha 11/04/2023, el ing. Jacinth Ismael Bejarano Silva quien es el inspector del proyecto, presenta un reiterativo sobre el levantamiento de las observaciones a la modificación N° 03 del expediente (adicional N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas, deductivo N° 01 y ampliación de plazo N° 02).

Mediante INFORME N° 390-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB de fecha 12/04/2023, el ing. Jorge E. Coaquira Quenta quien es el jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, remite el informe del Ing. Jacinth Ismael Bejarano Silva – inspector del proyecto, en donde reitera la solicitud del levantamiento de observaciones a la modificación N° 03 del expediente (adicional N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas, deductivo N° 01 y ampliación de plazo N° 02).

DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:

El suscrito, quien es el responsable del proyecto ha evaluado las observaciones a la modificación N° 03 del expediente (adicional N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas, deductivo N° 01 y ampliación de plazo N° 02), expuestas por el inspector del proyecto mediante el documento de la referencia d), para lo cual se ha realizado el levantamiento de todas y cada una de ellas tal como se detalla a continuación:

DE DEDUCTIVO N° 01

Sobre el pedido de la documentación actualizada sobre la libre disponibilidad de terreno a cargo de la gestión vigente, se expresa la llegada del OFICIO N° 0050-2023-DG-IESTP.SL, mediante el cual el director general Ing. Ángel Marino Lujan Marquez, indica que actualmente los ambientes del comedor no se encuentran disponibles (del folio 181 hasta el folio 183), así mismo se adjunta copia del cuaderno de proyecto (del folio 105 al folio 106), también se adjunta copia del OFICIO N° 0050-2023-DG-IESTP.SL (folio 19).

ADICIONAL N° 02 POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS

Sobre el pedido de la justificación técnica del adicional N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas, se detalla la justificación (del folio 180 al folio 186); sobre el pedido de documentación que justifique la causal de la modificación, se adjunta lo solicitado (del folio 001 al folio 15).

DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

Sobre el pedido de justificación del cálculo de los 4 meses de la ampliación de plazo y no los 5 meses (tiempo de ejecución del adiciona N° 02), tengo que manifestarle que esto se ha considerado por que el proyecto cuenta con saldo de plazo de ejecución de 74 días calendario, cabe recalcar que el proyecto se encuentra paralizado desde el 01/01/2023, así mismo se adjunta copia de cuaderno del proyecto y también informe de aprobación de la paralización (del folio 16 al folio 22).

Por todo lo ya expuesto en los párrafos anteriores es que pido a usted, para que a través de su despacho se derive la presente a la Oficina de Supervisión de Proyectos (OSP), para su evaluación y posterior aprobación por el inspector del proyecto(...)".

Que, por medio de Informe N° 475-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 27 de abril de 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Herber Agustin Alave Quispe, remite al Gerente Municipal el levantamiento de observaciones a la modificación N° 03 (ADICIONAL N° 02 POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVO N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02) del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con código único de inversiones N° 2514611; y, requiere se derive a la Oficina de Supervisión de Proyectos, para su revisión, evaluación y aprobación;

Que, con Informe N° 017-2023-JIBS-OSP/GM/MPJB, de fecha 08 de mayo de 2023, el Inspector de Proyecto, Ing. Jacinth I. Bejarano Silva, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos la CONFORMIDAD TECNICA A LA MODIFICACIÓN N° 03 AL EXPEDIENTE TECNICO correspondiente al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2514611, en los siguiente términos:

I. ANTECEDENTES

- Mediante el INFORME N° 013-2023-MJGR-MPRS/GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 29 de marzo del 2023 el Ing. Midwuar Jonny Garcia Ramos Responsable del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIO PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", remite Modificación N° 03 al Expediente Técnico, al Lic. Herber Agustin Alave Quispe, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- Mediante el INFORME N° 310-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, al Lic. Herber Agustin Alave Quispe, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite Informe Modificacion N° 03 al Expediente Tecnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 218 - 2023- A/MPJB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", al Gerente Municipal , el Ing. Emilio Cesar Cordova Flores.

- Mediante proveído de fecha 30 de marzo del 2023, se remite a la Oficina de Supervisión de Proyectos el informe mensual del mes de diciembre del 2022 para su atención y trámite correspondiente.
- Mediante proveído de fecha 30 de marzo del 2023, se remite al Inspector del Proyecto Ing. Jacinth Ismael Bejarano Silva para su revisión e informar.
- Mediante el INFORME N° 007-2023-JIBS-OSP/GM/MPJB de fecha 03 de abril del 2023 el Ing. Jacinth Ismael Bejarano Silva, Inspector del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIO PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", remite Observaciones Modificación N° 03 al Expediente Técnico, al Ing. Jorge E. Coaquira Quenta Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.
- Mediante el INFORME N° 354-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB de fecha 03 de abril del 2023 el Ing. Jorge E. Coaquira Quenta Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, remite Observaciones al Informe de Modificación N°03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIO PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", remite Observaciones Modificación N° 03 al Expediente Técnico, al Gerente Municipal , el Ing. Emilio Cesar Cordova Flores.
- Mediante el INFORME N° 011-2023-JIBS-OSP/GM/MPJB de fecha 11 de abril del 2023 el Ing. Jacinth Ismael Bejarano Silva, Inspector del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIO PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", remite Reiterativo al Levantamiento de Observaciones Modificación N° 03 al Expediente Técnico, al Ing. Jorge E. Coaquira Quenta Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.
- Mediante el INFORME N° 390-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB de fecha 03 de abril del 2023 el Ing. Jorge E. Coaquira Quenta Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, remite Reiterativo al Levantamiento de Observaciones al Informe de Modificación N°03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIO PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", remite Observaciones Modificación N° 03 al Expediente Técnico, al Gerente Municipal , el Ing. Emilio Cesar Cordova Flores.
- Mediante el INFORME N° 024-2023-MJGR-MPRS/GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 27 de abril del 2023 el Ing. Midwuar Jonny Garcia Ramos Responsable del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIO PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", remite Levantamiento de Observaciones a la Modificación N° 03 al Expediente Técnico, al Lic. Herber Agustin Alave Quispe, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

  Mediante el INFORME N° 475-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, al Lic. Herber Agustin Alave Quispe, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite Informe Levantamiento de Observaciones a la Modificacion N° 03 al Expediente Tecnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIO PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", al Gerente Municipal , el Ing. Emilio Cesar Cordova Flores.

  Mediante proveído de fecha 28 de abril del 2023, se remite a la Oficina de Supervisión de Proyectos el Levantamiento de Observaciones a la Modificación N° 03 al Expediente Técnico para su atención y trámite correspondiente.
- Mediante proveído de fecha 02 de mayo del 2023, se remite al Inspector del Proyecto Ing. Jacinth Ismael Bejarano Silva para su revisión e informar.

II. BASE LEGAL

- DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA, aprobada mediante Resolucion de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, de fecha 27 de agosto del 2010.
- Ley Nº 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales.
- Ley Nº 27785, Ley Organica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República.
- Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y Modificatorias.
- Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Texto Único Ordenado de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y con Decreto Supremo 168-2020-EF.
- Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG que aprueba las Normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB (Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa.

III. ANALISIS

Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa

- ***8.3 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DECUTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACION DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSION:***
  - *8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaro la viabilidad, es en este sentido que debemos ceñirnos a las normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación, segun sea el caso y la modalidad.*
  - *8.5.2 Acción I*
    - *8.5.2.1 Tramite de Acción I*

      Mediante cuaderno de obra, el residente manifestara la necesidad de ejecutar obras adicionales y/o deductivos indicando la causas debidamente sustentada, para conocimiento del Supervisor y/o Inspector, para la aprobación de un adicional y/o deductivo de obra el residente deberá presentar al EFO un expediente el cual contendrá la siguiente información, siempre que

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 218 - 2023- A/MPJB

el monto del mismo no supere el 10% con respecto al valor establecido en el PIP y por separado según sea el caso de adicionales y/o deductivos:

- *Informe situacional debidamente sustentado, solicitado la aprobación del adicional consignado el número y la denominación del adicional.*
- *Copias de las anotaciones efectuadas por el residente y el supervisor en el cuaderno de obra, sobre la necesidad de ejecutar el adicional.*
- *El presupuesto del adicional será elaborado con los precios unitarios del expediente original en el caso de mayores metrados. En caso de existir adicional pro partidas nuevas se elaborarán nuevos precios unitarios.*
- *Planillas de metrados.*
- *Calendarios valorizados del avance adicional.*
- *Otro que se requiera*

- *8.5.2.3 Las funciones del Equipo Técnico de evaluación de Adicionales y Deductivos será de APROBAR, DESAPROBAR Y/O OBSERVAR las solicitudes de adicionales y/o deductivos, basándose en las leyes, normas y reglamentos vigentes.*
- *8.5.3.3 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Adicionales será de APROBAR, DESAPROBAR Y/O OBSERVAR respecto a las solicitudes de adicionales y/o deductivo, basándose en las leyes, normas y reglamentos vigentes.*

- ***8.6 AMPLIACIONES DE PLAZO***

  - *8.6.2 Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:*
    - *Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.*
    - *Desabastecimiento de material por fuerza mayor, debidamente sustentado.*
    - *Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de estos.*
    - *Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de la obra y origine la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.*

    Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación.

  - *8.6.3 Las ampliaciones de Plazo DEBERAN SER TRAMITADAS ANTE LOS ORGANOS COMPETENTES DE MANERA OPORTUNA MINIMAMENTE 15 DIAS ANTES DE CULMINAR SU PLAZO DE EJECUCION Y SOLICITAR LA MISM, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de procesos administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción.*
  - *8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de APROBAR, DESAPROBAR Y/O OBSERVAR respecto a las solicitudes de por parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitado.*
  - *8.6.6 El equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación el Jefe de la Oficina de Supervisión.*

IV. FICHA TECNICA

- Función : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de contingencia
- División Funcional : 006 Gestión
- Grupo Funcional : 0010 Infraestructura y Equipamiento
- Sector Responsable : Gobiernos Locales
- Tipología de Proyecto : Centro de mejor atención al ciudadano
- Nombre del Proyecto : "Mejoramiento de los Servicios de Sensibilización y Prevención de Riesgos en la Salud a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Distrito De Locumba - Provincia De Jorge Basadre – Departamento De Tacna".
- Entidad ejecutora : Municipalidad Provincial Jorge Basadre
- Órgano ejecutor : Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos
- Código único de inversiones : 2514611
- Modalidad de ejecución : Administración directa
- Fuente de Financiamiento : 05 – recursos determinados 18 - Canon y Sobre Canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones.
- Localización del proyecto
  - Región : Tacna
  - Provincia : Jorge Basadre
  - Distrito : Locumba - (Puente Camiara, Piñapa, Locumba, Chaucalana, Sagollo, Chipe, Cinto, Camiara y Sitana)
- R. de Aprobación del Expediente Técnico : R.G.Municipal N°082-2022-GM/MPJB
- R. de Aprobación del Plan de Trabajo 2022 : R.G.Municipal N°168-2022-GM/MPJB
- R. de Aprobación del Plan de Trabajo 2022 : R. G. Municipal N°512-2022-GM/MPJB (Modificación N°01)
- R. de Aprobación del Plan de Trabajo 2023 : R. G. Municipal N°130-2023-A/MPJB
- R. de Aprobación Mod. N°01 - Adicional N°01 PN: R. G. Municipal N°427-2022-GM/MPJB
- R. de Aprob. Plan de Trabajo Modif. N°01 2022 : R. G. Municipal N°512-2022-GM/MPJB
- R. de Aprobación de Ampliación de Plazo N°01 : R. G. Municipal N°860-2022-GM/MPJB
- Presupuesto del PIP viable : S/ 2,784,728.19 Soles.
- Presupuesto del expediente técnico : S/ 3,660,654.11 Soles.
- Ppto de la Mod. N°01 - Adicional N°01 PN : S/ 313,953.85 Soles

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 218 - 2023- A/MPJB

- Presupuesto plan de trabajo 2022 : S/ 3'248,446.59Soles.
  (costo directo + gastos generales)
- Presupuesto plan de trabajo 2022 : S/ 3'551,287.03 Soles.
  Modificación N°01 (costo directo + gastos generales)
- Presupuesto plan de trabajo 2023 : S/ 1'210,421.55 Soles.
  (costo directo + gastos generales)
- Presupuesto plan de trabajo 2023 : S/ 1'254,501.21 Soles.
  (costo directo + gastos generales + supervisión + liquidación+ gastos de expediente técnico + gastos de gestión de proyectos)
- Plazo programado de ejecución física del proyecto: 300 días Calendario
- (Expediente Técnico)
- Ampliación de plazo N°01 : 72 días Calendario
- Plazo reprogramado de ejec. física del proyecto : 372 días Calendario
- (expediente + Ampliación de plazo N°01)
- Plazo total ejecutado : 298 días calendario
- Plazo programado para el año 2023 : 74 días calendario
- Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos: Lic. Herber Agustín Alave Quispe
- Responsable de Proyecto : Ing. Midwuar Jonny García Ramos: del 01/02/2023
- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2023-A/MPJB

V. CONTENIDO

- **DEL ADICIONAL POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS N°01**

  1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO:
  2. DESCRIPCION DEL PROYECTO
  3. ANTECEDENTES DE LA MODIFICACIÓN:
  4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:
     - 4.1. BASE LEGAL
     - 4.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
  5. MONTO PRESUPUESTAL DE LA MODIFICACIÓN
  6. PRESUPUESTO DE LA MODIFICACIÓN
  7. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS
  8. PRESUPUESTO ANALÍTICO DE LA MODIFICACIÓN
  9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
     - 9.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS
     - 9.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ADICIONAL POR MAYORES METRADOS
  10. INCIDENCIA DE LA MODIFICACIÓN
  11. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA
  12. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FINANCIERA
  13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
  14. ANEXOS

- **DEL DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS N°01**

  1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO:
  2. DESCRIPCION DEL PROYECTO
  3. ANTECEDENTES DE LA MODIFICACION:
  4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:
     - 4.1. BASE LEGAL
     - 4.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
  5. MONTO PRESUPUESTAL DE LA MODIFICACIÓN
  6. PRESUPUESTO DE LA MODIFICACIÓN
  7. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS
  8. INCIDENCIA DE LA MODIFICACIÓN
  9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
  10. ANEXOS

- **DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°02**

  1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO:
  2. DESCRIPCION DEL PROYECTO
  3. ANTECEDENTES DE LA AMPLIACIÓN DE PALZO N° 02
  4. OBJETIVOS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02
  5. SUSTENTO TÉCNICO LEGAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02
     - 5.1. BASE LEGAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02
     - 5.2. SUSTENTO TÉCNICO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02
  6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
  7. ANEXOS

VI. DE LA EVALUACION DE LA MODIFICACION N°03 AL EXPEDIENTE TECNICO (ADICIONAL N°02 Y EL DEDUCTIVO N°01)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 218 - 2023- A/MPJB

ITEM	DESCRIPCION	MODIFICACION N° 01 - ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°01 (R.G.M N°427-2022-GM/MPJB)	MODIFICACION N°03 - ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°01			MONTO MODIFICADO N° 03
			POR MAYORES METRADOS	POR PARTIDAS NUEVAS	POR DEDUCTIVO	
		MONTO S/	MONTO S/	MONTO S/	MONTO S/	MONTO S/
01.00.00	COMPONENTE N° 01 : CONTROL Y PREVENCIÓN DE SALUD	1,608,681.99	210,890.37	41,208.04	-	1,860,780.40
	GASTOS GENERALES DEL COMPONENTE I	217,470.63	29,524.65	5,769.13	-	252,764.41
	TOTAL DEL COMPONENTE I	1,826,152.62	240,415.02	46,977.17	-	2,113,544.81
02.00.00	COMPONENTE N° 02 : MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REHABILITACION FISICA	717,742.56	146,695.58	50,236.43	-242,190.85	672,483.72
	GASTOS GENERALES DEL COMPONENTE II	100,483.96	20,537.38	7,033.10	-	128,054.44
	TOTAL DEL COMPONENTE II	818,226.52	167,232.96	57,269.53	-242,190.85	800,538.16
03.00.00	COMPONENTE N° 03 : ATENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE PSICOLOGIA	363,339.51	88,788.61	-	-	452,128.12
	GASTOS GENERALES DEL COMPONENTE III	44,720.61	12,430.41	-	-	57,151.02
	TOTAL DEL COMPONENTE III	408,060.12	101,219.02	-	-	509,279.14
04.00.00	COMPONENTE N° 04 : CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD NUTRICIONAL	437,585.76	230,989.40	-	-	668,575.16
	GASTOS GENERALES DEL COMPONENTE IV	61,262.01	32,338.52	-	-	93,600.53
	TOTAL DEL COMPONENTE IV	498,847.77	263,327.92	-	-	762,175.69
	COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	3,127,349.82	677,363.96	91,444.47	-242,190.85	3,653,967.40
	GASTOS DE GESTION TECNICA	366,946.92	81,283.68	10,973.34	-	459,203.94
	GASTOS DEL ORGANO TECNICO RESPONSABLE	56,990.29	13,547.28	1,828.89	-	72,366.46
	GASTOS GENERALES DEL PROYECTO	423,937.21	94,830.96	12,802.23	-	531,570.40
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	3,551,287.03	772,194.92	104,246.70	-242,190.85	4,185,537.80
	GASTOS DE SUPERVISION 5%	153,589.14	33,868.20	4,572.22	-	192,029.56
	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	64,566.75	-	-	-	64,566.75
	GASTOS DE LIQUIDACION 1.2%	34,194.17	-	-	-	34,194.17
	GASTOS DE GESTION DE PROYECTOS 6%	170,970.87	40,641.84	5,486.67	-	217,099.38
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	3,974,607.96	846,704.96	114,305.59	-242,190.85	4,693,427.66

VII. DE LA EVALUACION DEL AMPLIACION DE PLAZO N°02.

Ítem	Descripción	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Expediente Técnico **(R.G.M. N° 082-2022-GM/MPJB)**	300	9 de Marzo de 2022	2 de Enero de 2023
2	Ampliación de Plazo N° 01 **(R.G.M. N° 860-2022-GM/MPJB)**	72	3 de Enero de 2023	15 de Marzo de 2023
3	Ampliación de Plazo N° 02	247	16 de Marzo de 2023	17 de Noviembre de 2023
	Plazo Total de Ejecución de Proyecto	619	Días Calendario	

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 218 - 2023- A/MPJB

RESUMEN DEL CÁLCULO DE PLAZO PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

Ítem	Descripción	Días Calendario	Observaciones
1	PLAZO DE EJECUCION POR PARALIZACION DE PROYECTO	127	Tiempo Total de la **Ampliación de Plazo N° 02** conforme a las Causales sustentadas en el presente Expediente
2	PLAZO DE EJECUCION DEL ADICIONAL N° 02:: (MAYORES METRADOS Y POR PARTIDAS NUEVAS)	120	
	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	**247**	**Días Calendario**

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

- El presupuesto de la Modificación N°03 al Expediente Técnico por el Adicional N°02 Por Mayores Metrados consta en un monto de S/. 846,704.96 (SON: OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO CON 96/100 SOLES).
- El presupuesto de la Modificación N°03 al Expediente Técnico por el Adicional N°02 Por Partidas Nuevas consta en un monto de S/. 114,305.59 (SON: CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 59/100 SOLES).
- El presupuesto de la Modificación N°03 al Expediente Técnico por el Adicional N°02 Por Deductivo consta en un monto de S/. 242,190.85 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA CON 85/100 SOLES).
- El presupuesto adicional de la Modificación Presupuestal es de S/. 718,819.70 (SON: SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 70/100 SOLES).
- La Ampliación de Plazo indicada en los expedientes presentados indica que se aprueba por 247 días calendarios teniendo su fecha de culminación de Proyecto el 17 de Noviembre del 2023.
- De acuerdo a las Normas Legales Vigentes mencionadas y los documentos de referencia citadas, esta Inspección da la **CONFORMIDAD TECNICA A LA MODIFICACION N° 03 AL EXPEDIENTE TECNICO,** correspondiente al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIO PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2514611, con un monto total Modificado de 4'693,427.66 (SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE CON 66/100 SOLES), con una Ampliación de Plazo de 241 días calendarios.
- El Responsable del Proyecto tendrá la responsabilidad de llevar un control estricto en el cumplimiento de plazos, presupuesto y metas programadas, así mismo el cumplimiento estricto a sujeto a las Directivas y Normas Legales Vigentes.
- Se recomienda remitir el presente documento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su trámite y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 525-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 08 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, remite al Gerente Municipal la CONFORMIDAD TECNICA A LA MODIFICACIÓN N° 03 AL EXPEDIENTE TECNICO correspondiente al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2514611, el mismo que señala ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para ejecución y supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y corrobora la conformidad técnica a la MODIFICACIÓN N° 03 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto en mención, y solicita se derive a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal y posterior aprobación con acto resolutivo;

Que, a través de Informe N° 408-2023-OPP-GM/MPJB, con fecha de recepción 12 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Eco. Mario Ale Cervantes, otorga la disponibilidad presupuestal para la aprobación de la Modificación N° 03 al expediente técnico (Adicional N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas, Deductivo N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02) del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con código único de inversiones N° 2514611, el cual genera incremento presupuestal de S/ 718,819.70 soles, monto que corresponde al incremento presupuestario producto de la modificación al Expediente Técnico, por lo que el costo total de inversión actualizado del proyecto asciende a S/ 4'693,427.66 soles, indicando que la asignación de crédito presupuestario correspondiente al incremento se realizara mediante modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento y rubro 5-18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, recomendando se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite correspondiente;

Que, con proveído S/N emitido por el Gerente Municipal, autoriza emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, respecto a las modificaciones al contrato, establece: ***"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:*** *i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento*";

Que, respecto de las prestaciones adicionales de obra, los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225, establecen que, Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad; y, En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 218 - 2023- A/MPJB

responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República(...)".

Entonces, la Entidad podrá ordenar la ejecución de una prestación adicional de obra, cuando: i) califique como adicional de obra, de acuerdo con la definición reglamentaria (De acuerdo con el Anexo N°1 del Reglamento, "Definiciones", una prestación adicional de obra es *"aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"*); ii) cuente con disponibilidad presupuestal; iii) haya sido ordenada por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien el titular le haya delegado la facultad; iv) se cumpla con los plazos, requisitos y formalidades que establece el procedimiento de aprobación de adicionales; y, v) que el valor del adicional no exceda los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento, concordantes con lo establecido en los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley.

Que, respecto a la condición v) enunciada en el párrafo precedente, esto es, aquella que implica que el valor de la prestación adicional no puede exceder los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento señala que ***"solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra*** *cuando previamente se cuente con la certificación de credito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y* ***en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"***. Por su parte, el numeral 206.1 del artículo 206 del Reglamento establece que *"**las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto de contrato original**, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República"*;

Que, el Articulo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos de Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 11 de mayo de 2023, la Modificación N° 03 - Expediente Técnico de ADICIONAL N° 02 POR MAYORES METRADOS por el monto de S/. 846,704.96 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO CON 96/100 SOLES) POR PARTIDAS NUEVAS por el monto de S/. 114,305.59 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 59/100 SOLES), y Expediente Técnico de DEDUCTIVO N° 01 consta en un monto de S/. -242,190.85 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA CON 85/100 SOLES), siendo el presupuesto adicional de la Modificación Presupuestal de S/. 718,819.70 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 70/100 SOLES), y al Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 247 días calendario, del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código Único de Inversiones N° 2514611, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MODIFICACION N° 01 - ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°01 (R.G.M N°427-2022-GM/MPJB)	MODIFICACION N°03 - ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°01			MONTO MODIFICADO N° 03
			POR MAYORES METRADOS	POR PARTIDAS NUEVAS	POR DEDUCTIVO	
		MONTO S/	MONTO S/	MONTO S/	MONTO S/	MONTO S/
01.00.00	COMPONENTE N° 01 : CONTROL Y PREVENCIÓN DE SALUD	1,608,681.99	210,890.37	41,208.04	-	1,860,780.40
	GASTOS GENERALES DEL COMPONENTE I	217,470.63	29,524.65	5,769.13	-	252,764.41
	TOTAL DEL COMPONENTE I	1,826,152.62	240,415.02	46,977.17	-	2,113,544.81
02.00.00	COMPONENTE N° 02 : MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REHABILITACION FISICA	717,742.56	146,695.58	50,236.43	-242,190.85	672,483.72

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 218 - 2023- A/MPJB

	GASTOS GENERALES DEL COMPONENTE II	100,483.96	20,537.38	7,033.10	-	128,054.44
	TOTAL DEL COMPONENTE II	818,226.52	167,232.96	57,269.53	-242,190.85	800,538.16
03.00.00	COMPONENTE N° 03 : ATENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE PSICOLOGIA	363,339.51	88,788.61	-	-	452,128.12
	GASTOS GENERALES DEL COMPONENTE III	44,720.61	12,430.41	-	-	57,151.02
	TOTAL DEL COMPONENTE III	408,060.12	101,219.02	-	-	509,279.14
04.00.00	COMPONENTE N° 04 : CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD NUTRICIONAL	437,585.76	230,989.40	-	-	668,575.16
	GASTOS GENERALES DEL COMPONENTE IV	61,262.01	32,338.52	-	-	93,600.53
	TOTAL DEL COMPONENTE IV	498,847.77	263,327.92	-	-	762,175.69
	COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	3,127,349.82	677,363.96	91,444.47	-242,190.85	3,653,967.40
	GASTOS DE GESTION TECNICA	366,946.92	81,283.68	10,973.34	-	459,203.94
	GASTOS DEL ORGANO TECNICO RESPONSABLE	56,990.29	13,547.28	1,828.89	-	72,366.46
	GASTOS GENERALES DEL PROYECTO	423,937.21	94,830.96	12,802.23	-	531,570.40
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	3,551,287.03	772,194.92	104,246.70	-242,190.85	4,185,537.80
	GASTOS DE SUPERVISION 5%	153,589.14	33,868.20	4,572.22	-	192,029.56
	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	64,566.75	-	-	-	64,566.75
	GASTOS DE LIQUIDACION 1.2%	34,194.17	-	-	-	34,194.17
	GASTOS DE GESTION DE PROYECTOS 6%	170,970.87	40,641.84	5,486.67	-	217,099.38
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	3,974,607.96	846,704.96	114,305.59	- 242,190.85	4,693,427.66

RESUMEN DEL CÁLCULO DE PLAZO PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

Ítem	Descripción	Días Calendario	Observaciones
1	PLAZO DE EJECUCION POR PARALIZACION DE PROYECTO	127	Tiempo Total de la **Ampliación de Plazo N° 02** conforme a las Causales sustentadas en el presente Expediente
2	PLAZO DE EJECUCION DEL ADICIONAL N° 02:: (MAYORES METRADOS Y POR PARTIDAS NUEVAS)	120	

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 247 **Días Calendario**

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el monto de inversión actualizado del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código Único de Inversiones N° 2514611, asciende a **S/. 4'693,427.66** (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE CON 66/100 SOLES). en mérito a la Modificación N° 03 - Expediente Técnico de ADICIONAL N° 02 POR MAYORES METRADOS y POR PARTIDAS NUEVAS, y Expediente Técnico de DEDUCTIVO N° 01, aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el nuevo plazo de ejecución es de 619 días calendario del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código Único de Inversiones N° 2514611, en mérito a los considerandos que motivan la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis a la Modificación N° 03 - Expediente Técnico de ADICIONAL N° 02 POR MAYORES METRADOS y POR PARTIDAS NUEVAS, Expediente Técnico de DEDUCTIVO N° 01, y Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código Único de Inversiones N° 2514611 son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 218 - 2023- A/MPJB

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución al Responsable de Proyecto, al Inspector de Proyecto, y a las demás Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ALCALDIA - TACNA -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
V°B°
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS
V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
OF. SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
V°B°
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ASESORÍA JURÍDICA
- LOCUMBA -

Cc.
ARCHIVO
GM
OAJ
GDSSP
OSP
OPP
SGII
INTERESADOS (2)